

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA

CONVOCATORIA No. PAF-SENA-C-012-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO”.

FECHA DE PUBLICACIÓN 4 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 “Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de elegibilidad)”, del Subcapítulo III “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ídem, que prevé la elaboración de un Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, “(...) en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)”; y atendiendo el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 24 de mayo de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron siete (7) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	NIT/CC
1	CONSORCIO DISEÑAR	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	79240307-2
		HACER DE COLOMBIA LTDA.	800028222-2
2	CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	WILLIAM CARDONA OLMOS	79958441-4
		WICO SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900276469-1
3	CONSORCIO REF 012	H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS	900362470-6

		B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	900241492-9
4	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS		900426155-7
5	AUGUSTO ACUÑA ARANGO		10092277-3
6	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA		900512933-9
7	CONSORCIO DISEÑAR 2021	PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.	900508212-1
		ARNOLDO BERROCAL INGENIERÍA S.A.S.	900269791-8

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día 27 de mayo de 2021, se presentó en Comité de Contratación No. 99, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO DISEÑAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO REF 012	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
5	AUGUSTO ACUÑA ARANGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
7	CONSORCIO DISEÑAR 2021	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido entre el 28 de mayo de 2021 hasta las 5:00 pm del 31 de mayo de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados, el día dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021) se presentó ante el Comité de Contratación No. 103, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y las respuestas a las observaciones planteadas al informe

preliminar el cual fue publicado el dos (02) de junio de 2021, con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO DISEÑAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO REF 012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	AUGUSTO ACUÑA ARANGO	RECHAZADA			*RECHAZADA
6	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO DISEÑAR 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

(*) El proponente **AUGUSTO ACUÑA ARANGO**, incurre en el conflicto de interés definido en el subnumeral **1.23.3** del numeral **1.23. CONFLICTO DE INTERÉS**, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES” CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Terminos de Referencia, que establece “*Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente*”.

Por lo anterior y atendiendo la certificación de concentración de contratos emitida por la Fiduciaria Bogotá con fecha 27 de mayo de 2021, en la que reporta que el proponente es adjudicatario del contrato **PAF-EUC-O-062-2017** el cual se encuentra vigente, incurre en las siguientes causales de rechazo:

1.37.3 “*Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o **conflicto de interés**, establecidas por la Constitución y la Ley*”.

1.37.9 “*Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente*”.

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO DISEÑAR	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

2	CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO REF 012	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	AUGUSTO ACUÑA ARANGO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
7	CONSORCIO DISEÑAR 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

5. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez publicado el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, se presentó observación por parte de un proponente, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

From: Augusto Acuña Arango <licitacionestriplea@hotmail.com>

Sent: Thursday, June 3, 2021 3:40:46 PM

To: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA <REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>

Subject: PROCESO PAF-SENA-C-012-2021 - OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Observación:

AUGUSTO ACUÑA ARANGO, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.092.277 de Pereira, actuando en nombre propio, en mi condición de proponente dentro de la convocatoria No. PAF-SENA-C-012-2021, encontrándome dentro del término otorgado para el efecto en el cronograma del mencionado proceso, me permito formular la siguiente observación al informe definitivo de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones publicados por la entidad, con fundamento en el error en que se ha incurrido en el mismo en la evaluación de mi propuesta, pues sin ningún fundamento fáctico o legal se ha rechazado mi propuesta argumentando lo siguiente:

LO QUE SE INDICA EN EL INFORME:

Página 13:

"() El proponente AUGUSTO ACUÑA ARANGO, incurre en el conflicto de interés definido en el subnumeral 1.23.3 del numeral 1.23. "CONFLICTO DE INTERÉS", SUBCAPÍTULO I "GENERALIDADES" CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES", de los Terminos de*

Referencia, que establece "Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente."

Por lo anterior y atendiendo la certificación de concentración de contratos emitida por la Fiduciaria Bogotá con fecha 27 de mayo de 2021, en la que reporta que el proponente es adjudicatario del contrato PAF-EUC-O-062-2017 el cual se encuentra vigente, incurre en las siguientes causales de rechazo:

1.37.3 "Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley".

1.37.9 "Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente"

...

Página 13:

"5. AUGUSTO ACUÑA RECHAZADA CUMPLE NO INCURRE EN CONCENTRACION RECHAZADA

Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado tuvo variación, las cuales forman parte integral del mismo.

Páginas 30 y 31:

Posteriormente, en la página 30 del mencionado informe definitivo de requisitos habilitantes, con relación a mi propuesta, se indica lo siguiente:

"CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-SENA-C-012-2021, se tiene que la propuesta presentada por AUGUSTO ACUÑA ARANGO, CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia.

Sin embargo, el proponente, incurre en el conflicto de interés definido en el subnumeral 1.23.3 del numeral 1.23. CONFLICTO DE INTERÉS, SUBCAPÍTULO I "GENERALIDADES" CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES", de los Terminos de Referencia, que establece "Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente".

Por lo anterior y atendiendo la certificación de concentración de contratos emitida por la Fiduciaria Bogotá con fecha 27 de mayo de 2021, en la que reporta que el proponente es adjudicatario del contrato PAF-EUC-O-062-2017 el cual se encuentra vigente, incurre en las siguientes causales de rechazo: 1.37.3" Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o **conflicto de interés**, establecidas por la Constitución y la Ley", y 1.37.9 "Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente". En consecuencia, la propuesta se encuentra **RECHAZADA**".

Los términos de referencia, en el numeral 2.1.4, consagra la denominada "Concentración de Contratos" y el mismo informe de evaluación definitivo, en las páginas 30 y 31, al referirse a mi propuesta, indica lo siguiente:

"Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos -FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos - FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad."

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduagraria 25 de mayo de 2021:
No reporta contratos

Fiduciaria BBVA 25 de mayo de 2021:
No reporta contratos.

Fidubogotá 27 de mayo de 2021 reporta lo siguiente:
PAF-EUC-O-062-2017 Vigente.

Fiduprevisora 31 de mayo de 2021:
No reporta contratos.

Findeter 25 de mayo de 2021:
No reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia".

En primer lugar, debe recalcar, que en el informe de evaluación existe una clara contradicción con relación a mi oferta, pues si bien en algunos apartes se indica que mi oferta debe ser rechazada, por presentar concentración de contratos y por tanto incurrir en causal de rechazo por conflicto de intereses, en otros apartes indica que en mi condición de proponente NO incurro en la figura de concentración de contratos estipulada en el numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Además de incurrir en este error y contradicción, con relación a la evaluación de mi propuesta, el informe de evaluación **tampoco anexó el certificado** supuestamente emitido por la FIDUCIARIA BOGOTA, de fecha 27 de mayo de 2021, documento que se señala en la página 30 del informe como el fundamento de acreditación o comprobación de la supuesta causal de rechazo de mi parte, a pesar de que de manera expresa el mismo informe de evaluación indica que dicha certificación hace parte integral del mismo, lo que además de todo me impide el ejercicio de defensa y contradicción pues desconozco completamente dicho certificado.

OBSERVACION AL INFORME Y FUNDAMENTOS DE LA MISMA:

Con base en lo anterior, considero que el informe de evaluación carece de fundamentos fácticos y legales al señalar la supuesta concentración de contratación de mi parte, pues no es cierto que en mi condición de proponente dentro de este proceso me encuentre incurso en dicha causal de rechazo por conflicto de intereses.

Fundamento lo anterior, en lo siguiente:

1. AUSENCIA DE CUATRO (4) CONTRATOS:

En este momento no cuento con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER, hecho que es el que constituye la causal de rechazo, que se me indica, es más, en este momento no cuento con ningún contrato en ejecución, pues a pesar de ser parte del **Consortio A360-2017**, con el cual hemos celebrado el **contrato de obra No. PAF-EUC-O-062-2017**, cuyo objeto es estudios, diseños y ejecución de las obras del colegio y un centro de desarrollo infantil- CDI ubicado en la Urbanización Las Playitas en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, éste por circunstancias completamente ajenas al consorcio contratista, por decisión de la contratante NO está en ejecución.

Pero debe tenerse en cuenta que aún en el caso de que el mencionado contrato se encontrara en ejecución, no se presentaría la causal de rechazo invocada en mi contra, dado que los Términos de Referencia de manera expresa indican que para que se presente la “concentración de contratos”, es necesario que el proponente, bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, **cuento con cuatro (4) contratos** celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER, lo cual en este caso no ocurre de ninguna manera.

2. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

En Colombia el Conflicto de intereses de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, no cuenta con una definición general en la ley tal y como procederemos a señalar a continuación, a excepción de algunas disposiciones de carácter especial como el régimen de los congresistas o los concejales. Por tal razón y para efectos de aclarar la errada causal de rechazo invocada y manifestar la inexistencia del supuesto Conflicto de Intereses que se aduce en contra mía, me permito realizar las siguientes precisiones, para lo cual se apelará en primera instancia a la Jurisprudencia del Consejo de Estado, quien en reiterados pronunciamientos se ha manifestado sobre el conflicto de interés, sus causas y los posibles sujetos del mismo, para lo cual la Jurisprudencia de dicha Corte ha expresado:

“Esta figura no está definida de manera general en la ley; se prevé en disposiciones de carácter especial, como el régimen de los congresistas o de los concejales o el régimen disciplinario de los servidores públicos; o se enuncia, junto con las inhabilidades, las incompatibilidades y los impedimentos, en el régimen disciplinario aplicable a los particulares que ejercen funciones públicas (...).”

En este sentido, la jurisprudencia ha definido el conflicto de intereses cómo:

*“La concurrencia de **intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas**, por lo cual puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.*

*En la práctica **las situaciones de conflicto suelen expresarse en prohibiciones, al igual que ocurre con las inhabilidades y las incompatibilidades y, por ende, la jurisprudencia tiene dicho que “su consagración debe ser expresa, al tiempo que su interpretación estricta, esto es que su deducción y aplicación siempre debe estar ajustada a los presupuestos que para cada causal haya señalado el constituyente o el legislador, dado que no es posible su interpretación extensiva o analógica”***

Para efectos de comprender mejor esta figura es pertinente citar lo indicado por el Consejo de Estado sobre el régimen de conflicto de intereses aplicable a los congresistas, definiendo dicho concepto en los siguientes términos:

*"El conflicto de intereses surge cuando el congresista tenga interés directo en la decisión de que se trate, porque le afecta o favorece de alguna manera, o afecta o favorece a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a sus parientes, o a sus socios; y así se observa o advierte, debe entonces, declarar su impedimento porque su imparcialidad e independencia han sido desvirtuadas, en virtud de lo ordenado por las normas. **Lo que implica que viola el régimen de conflicto de intereses quien, a sabiendas de la situación de conflicto, no manifieste su impedimento y participe en el asunto**".*

A su vez, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, en concepto de 28 de abril de 2004 definió así la noción, finalidad y características del conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura:

"2. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que por su alcance y fundamento debe analizarse en forma concreta.

Noción. En términos generales es aquella cualidad de concurrencia antagónica entre el interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla.

Finalidad. El instituto del conflicto de intereses trata de impedir que prevalezca el interés privado del congresista sobre los intereses públicos, el cual, prevalido de su influencia, podría obtener provechos indebidos para sí o para terceros, es decir, evitar favorecer intereses que no sean relativos al bien común o que la imparcialidad de sus decisiones se comprometa y distorsione por motivos personales o particulares. Se trata así de un asunto inherente al fuero interno del congresista, a un aspecto esencialmente subjetivo, el que de existir y no ser manifestado conforme al reglamento, da lugar a la recusación.

Fundamento. De allí que el fundamento del impedimento radica en que: a) el conflicto de interés afecta la transparencia de la decisión - para el caso, la motivación del voto-. En efecto, en toda decisión siempre debe haber, en forma inequívoca, un solo interés; el interés general de la ley. Por tanto, en caso de conflicto se mezclan el interés privado y el público, con lo cual queda en duda cuál fue el interés dominante. b) En que el impedimento evita que la decisión sea determinada por el interés particular en detrimento del interés público.

Necesidad de análisis en cada caso particular: La Sala estima conveniente advertir que el tema, de por sí complejo, requiere para su tratamiento del análisis de cada caso concreto, pues la conducta humana admite de manera necesaria matices y, por tanto, el instituto del conflicto de intereses, al ser del resorte del fuero interno, debe ser valorado con especial cuidado para no vulnerar los derechos del congresista o hacer inanes los alcances de la ley. (...)"

El Consejo de Estado expuso los elementos conceptuales sobre la figura del conflicto de intereses, señalando:

"Dentro de este contexto, el Código Disciplinario Único regula expresamente la institución del conflicto de intereses, en los siguientes términos:

"Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

*Cuando el interés general, propio de la función pública, **entre en conflicto** con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido." (Resalta la Sala)*

De la disposición anterior, se desprenden los siguientes elementos:

Los **Destinatarios**, son todas aquellas personas que tengan la calidad de servidores públicos, que en los términos constitucionales (art. 123) comprende a los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, entre los cuales se encuentran los Ministros del Despacho,

*El **Supuesto objetivo del conflicto**, está constituido por el carácter irreconciliable del interés particular con el interés general, que afecta los principios de imparcialidad, transparencia y de igualdad de trato de la administración frente a los administrados, y tienen lugar cuando aparecen situaciones particulares que impiden al servidor actuar conforme al interés público, como lo demanda el ordenamiento, o en palabras de esta Corporación "...el conflicto de intereses ocurre cuando el congresista sea alcanzado por alguna situación de orden moral o económico que le impida actuar sin prevención alguna, en forma objetiva e independiente, por el peso de la conveniencia o el beneficio personal o de los familiares en los grados indicados o de los socios; y que corresponde a la respectiva Cámara decidir, en cada caso particular, sobre ese interés directo y privado en el asunto, de acuerdo con la trayectoria jurisprudencial."³*

Nótese que el artículo 40 analizado, resulta reiterativo frente a la causación objetiva del conflicto, en la medida en que tanto en su inciso 1° al determinar sus elementos esenciales, como en el 2° al hacer ver la oposición entre el interés particular y el general propio de la función pública, establece la prevalencia de éste sobre el primero y, sobre dicho supuesto concibe la consecuencia jurídica, esto es, el deber de declararse impedido.

*Debe existir un **interés particular y directo** del servidor público, o también **indirecto** cuando lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, de modo que el conflicto*

³ Sentencia de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de junio 1° de 2005 (Radicación número: 11001 - 03 - 15 - 000 - 2004 - 01214 - 00(PI), que cita la de 3 de septiembre de 2002, de la misma Sala (Rad. PI-044).

se estructura no sólo por configurarse alguno de los supuestos de hecho respecto del servidor, sino también respecto de sus allegados".

Analizada la Jurisprudencia señalada con el propósito de darle aplicación al caso concreto, se concluye con total claridad que NO existiría ningún conflicto de intereses en este caso particular, pues nunca se presentaría las circunstancias legales que se requieren para ello, pues, entre otras razones, además de que AUGUSTO ACUÑA ARANGO no tiene adjudicado ni en ejecución cuatro (4) contratos, como lo exige los Términos de Referencia, nunca se presentaría un interés antagónico de mi parte dentro de la eventual ejecución de los dos (2) contratos.

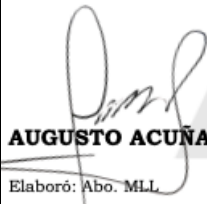
AUSENCIA DE ANEXO DE CERTIFICACION:

El informe definitivo de requisitos habilitantes a pesar de indicar que se anexa el certificado supuestamente emitido por la FIDUCIARIA BOGOTA, de fecha 27 de mayo de 2021, pues hace parte integral del mismo, y en el cual se señala en la página 30 como el fundamento de acreditación o comprobación de la supuesta causal de rechazo de mi parte NO lo anexó y por tanto lo desconozco, todo lo cual me impide el ejercicio de defensa y contradicción al cual tengo derecho ante la decisión irregular que se pretende de rechazar mi oferta.

SOLICITUD DE CORRECCION DEL INFORME:

Por todo lo anterior, **solicito la corrección del informe definitivo de requisitos habilitantes**, en el aparte que señala que mi propuesta, la cual aparece identificada de AUGUSTO ACUÑA ARANGO debe ser rechazada por presentar éste "conflicto de intereses" y como consecuencia de ello continuar considerando mi propuesta como habilitada dentro del proceso de contratación, hasta la adjudicación del mismo.

Atentamente,



AUGUSTO ACUÑA ARANGO

Elaboró: Abo. MLL

Respuesta:

En consideración a la observación presentada por el proponente, resulta necesario aclararle al observante que el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes es consecuente con la evaluación realizada en cada una de las etapas del proceso de selección, así como, con las condiciones fácticas de cada proponente, en consecuencia, en lo que respecta al **Proponente 5. AUGUSTO ACUÑA ARANGO**, no se encuentra ninguna contradicción sobre lo actuado, ni error alguno en el resultado de la verificación realizada.

Así las cosas, sea lo primero señalar que el proponente Augusto Acuña Arango se encuentra rechazado en consideración a que incurre en el conflicto de interés definido en el subnumeral 1.23.3 del numeral 1.23. “CONFLICTO DE INTERÉS”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES” CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Terminos de Referencia, que establece “*Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.*”, información que se obtuvo de certificación de concentración de contratos emitida por Fiduciaria Bogotá de fecha 27 de mayo de 2021.

Es importante señalar que el anterior hecho, el cual determina la existencia de conflicto de interés, no es desvirtuado por el proponente y por el contrario en su mismo escrito señala que es adjudicatario del contrato de obra “...*pues a pesar de ser parte del Consorcio A360-2017, con el cual hemos celebrado el contrato de obra No. PAF-EUC-O-062-2017, cuyo objeto es estudios, diseños y ejecución de las obras del colegio y un centro de desarrollo infantil- CDI ubicado en la Urbanización Las Playitas en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, (...)*” por tanto es claro, que las condiciones fácticas que presenta el proponente se adecuan a lo establecido en el subnumeral 1.23.3 del numeral 1.23. “CONFLICTO DE INTERÉS”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES” CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Terminos de Referencia, antes mencionado, teniendo en cuenta el objeto de consultoría de la presente convocatoria, y da lugar a la aplicación de las causales de rechazo 1.37.3 “*Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley*” así como, 1.37.9 “*Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.*”

Por otro lado, es menester indicar al proponente que el rechazo, nada tiene que ver con la regla de concentración de contratos instituida en el numeral 2.1.4 “CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS” del SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”, CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, no obstante, se informa que, la verificación de la existencia de conflicto de interés, se realiza con base en los certificados emitidos por las fiduciarias que administran los patrimonios autónomos que sirven para dicho fin, puesto que en éstos se reportan los contratos que a la fecha tiene vigentes el proponente; para el caso que nos compete, el certificado emitido por Fiduciaria Bogotá de fecha 27 de mayo de 2021 mediante el cual se reporta al proponente Augusto Acuña Arango el contrato PAF-EUC-O-062-2017, es el siguiente:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales) y Programa de Agua para la Prosperidad:

Integrantes Asociación	NIT	Proyecto	Convocatoria No.	Contratista	% Part.	Estado
PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	900.426.155	EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-I-062-2020	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S	100%	Vigente
AUGUSTO ACUÑA ARANGO	10.092.277	EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	PAF-EUC-O-062-2017	CONSORCIO A 360-2017	20%	Vigente

De igual manera las siguientes personas naturales y/o jurídicas no tienen contratos vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales) y Programa de Agua para la Prosperidad:

Proponente	NIT
GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	79.240.307
HACER DE COLOMBIA LTDA.	800.028.222
OSCAR TAMAYO PERALTA	2.469.579
RUBIO GUERRERO MARIA FERNANDA	*NO REGISTRA
TAMAYO BERNAL NANESSA DEL PILAR	101.5421.702
TAMAYO BERNAL JOSE JUAN PABLO	1.032.385.393
WILLIAM CARDONA OLMOS	79.958.441
WICO SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900.276.469
H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS	900.362.470
B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	900.241.492
MEJIA OSORIO RICARDO ANTONIO	79.695.950
COMAS MEJIA RAFAEL EDUARDO	86.053.648
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900.512.933
PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	900.508.212
ARNOLDO BERROCAL INGENIERIA S.A.S.	900.269.791

*Información proporcionada por Findeter.

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- FINDETER, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021; no corresponde a certificado de no concentración para efectos de validación de requisitos habilitantes.



GUILLERMO ARLEY RODRÍGUEZ JARAMILLO
Coordinador Unidad de Gestión Findeter
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Ahora bien, en consideración a lo señalado por el proponente en su observación frente al conflicto de interés, se hace necesario precisar que las condiciones definidas para la configuración del conflicto de interés, se ajustan a reglas típicas y objetivas que garantizan la selección objetiva del contratista, ya que con ellas se proscriben toda subjetividad en la evaluación de la situación generadora del conflicto de interés, la cual ha sido adoptada en aras de garantizar la eficiencia y la objetividad en el desarrollo de las actividades del contratista que se pretende contratar, asegurando con ello, los principios de transparencia y moralidad en la labor a ejecutar.

Para el caso concreto, el conflicto de interés se configuró desde la presentación de la oferta, toda vez que para la fecha de cierre de la presente convocatoria, el proponente fungía como contratista del contrato PAF-EUC-O-062-2017 y el cual se encuentra vigente, tal y como se certifica por la Fiduciaria Bogotá, ratificándose con ello la configuración del conflicto de interés, que genera el rechazo de la oferta.

Es así, que es de exclusiva responsabilidad del proponente verificar las reglas claras y objetivas definidas en los Términos de Referencia para la estructuración de su oferta y con ello, la participación, habilitación y posible adjudicación del proceso contractual, por tal razón, el proponente declara con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, para este caso particular, que ninguno de los integrantes del proponente plural y sus representantes se encuentran incurso en las causales de conflicto de interés y realizan entre otras, las siguientes declaraciones:

(...)

"1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

*8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, **ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.**"*

*9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierto, **y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos.** Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.*

(...)

De conformidad con lo expuesto, no es procedente la observación y se mantiene el rechazo de la propuesta presentada por el proponente Augusto Acuña Arango.

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se establece en los Términos de Referencia, CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES", SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

"La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor

calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”

6.1. De conformidad con lo señalado en el **subnumeral 8**, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma, de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

6.2. Así las cosas, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el 4 de junio de 2021, es **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.657,41)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**.

De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	PROPONENTE 2: CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	\$ 690.905.260,00	99,9211574	0,0000000	99,9211574
2	PROPONENTE 3: CONSORCIO REF 012	\$ 679.623.833,00	98,2895976	0,0000000	98,2895976
3	PROPONENTE 4: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	\$ 678.300.000,00	98,0981402	0,0000000	98,0981402
4	PROPONENTE 1: CONSORCIO DISEÑAR	\$ 698.979.758,00	97,8221603	0,0000000	97,8221603
5	PROPONENTE 6: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	\$ 671.796.531,00	97,1575856	0,0000000	97,1575856

Observación: Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROPONENTE 2- CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021 con un puntaje de 99,9211574 y un valor ofertado de \$ 690.905.260,00

Al presente informe se anexan las evaluaciones de las propuestas económicas, que forman parte integral del mismo.

Se da traslado al presente informe hasta el 8 de junio de 2021, **a las 5:00 pm, para que los proponentes puedan formular observaciones en el correo: reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co** según cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el 4 de junio de 2021

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA						
CONVOCATORIA: PAF-SENA-C-012-2021						
Objeto:	REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO					
Fecha de diligenciamiento:	3/06/2021					
Proponentes:	PROPONENTE 1: CONSORCIO DISEÑAR					
	PROPONENTE 2: CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021					
	PROPONENTE 3: CONSORCIO REF 012					
	PROPONENTE 4: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS					
	PROPONENTE 6: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA					
Propuesta Económica						
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	PROPONENTE 1: CONSORCIO DISEÑAR	PROPONENTE 2: CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	PROPONENTE 3: CONSORCIO REF 012	PROPONENTE 4: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	PROPONENTE 6: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
VALOR TOTAL OFERTADO	\$ 714.557.101,00	\$ 698.979.758,00	\$ 690.905.260,00	\$ 679.623.833,00	\$ 678.300.000,00	\$ 671.796.531,00
VALOR TOTAL OFERTADO FINAL		\$ 698.979.758,00	\$ 690.905.260,00	\$ 679.623.833,00	\$ 678.300.000,00	\$ 671.796.531,00

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.1. Serie histórica periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 03/06/2021 18:59:43

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
04/06/2021	\$ 3.657,41

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 03/06/2021 18:59:43

SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	12 de mayo de 2021
Visita al sitio de la obra	<p>PROYECTO: CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL (BOGOTÁ D.C.) Fecha: 18 de mayo de 2021 Hora: 10:00 am a 12:00 pm Lugar: Avenida Cra. 30 No. 15 – 63 Bogotá DC.</p> <p>PROYECTO: CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 (POPAVÁN - CAUCA) Fecha: 18 de mayo de 2021 Hora: 2:00 pm a 4:00 pm Lugar: Carrera 9 No. 71N-60 de Popayán, Cauca.</p> <p>PROYECTO: CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 (VILLAVICENCIO – META) Fecha: 18 de mayo de 2021 Hora: 10:00 am a 12:00 pm Lugar: Localizado en la parte norte occidental de la ciudad de Villavicencio, entre las carreras 48 y 49 y entre las calles 6 y 7. "LOTE SENA CARRERA 48 GUAYURIBA"</p>
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos	Desde el 12 al 18 de mayo de 2021 A través del correo electrónico reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, además cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	19 de mayo de 2021
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1	24 de mayo de 2021 Hora: 09:00 a.m. A través del correo electrónico pa@findeterbvsasam.co@bvsasam.com
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	27 de mayo de 2021
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 28 de mayo al 31 de mayo de 2021. A través del correo electrónico reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	2 de junio de 2021
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	3 de junio de 2021 Hora: 09:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán
	participar a través de teleconferencia (Google Meet).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	4 de junio de 2021
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 8 de junio de 2021, a través del correo electrónico reforzamientoestructuralsena@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	9 de junio de 2021

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación: (...)"

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

EVALUACION FACTORES DE ESCOGENCIA

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA	
Presupuesto:	\$ 714.557.101,00
Fecha evaluación:	3/06/2021
TRM: 4/6/2021	3657,41
P. MAYOR:	698.979.758,00
P. MENOR:	671.796.531,00

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 683.921.076,40
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 691.450.417,20
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 683.852.209,54
MENOR VALOR (4):	\$ 671.796.531,00

Metodo de PONDERACION: 2 - MEDIA ARITMETICA ALTA

VER TABLA DE RANGO
41
41
41
2

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
PROPONENTE 1: CONSORCIO DISEÑAR	\$ 698.979.758,00	95,60	97,8221603	95,58	96,11	97,8221603	698.979.758,00
PROPONENTE 2: CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	\$ 690.905.260,00	97,96	99,9211574	97,94	97,23	99,9211574	
PROPONENTE 3: CONSORCIO REF 012	\$ 679.623.833,00	99,37	98,2895976	99,38	98,85	98,2895976	
PROPONENTE 4: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	\$ 678.300.000,00	99,18	98,0981402	99,19	99,04	98,0981402	
PROPONENTE 6: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN	\$ 671.796.531,00	98,23	97,1575856	98,24	100,00	97,1575856	

I	\$ 3.419.605.382,00
n=	5,00
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 683.921.076,40
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 683.921.076,40
Vmax=	698.979.758,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 691.450.417,20
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 683.852.209,54
	\$ 683.852.209,54
MAX=	698.979.758,00
MENOR VALOR (4)=	\$ 671.796.531,00

CONVOCATORIA: PAF-SENA-C-012-2021

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	PROPONENTE 2: CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021	\$ 690.905.260,00	99,9211574	0,0000000	99,9211574
2	PROPONENTE 3: CONSORCIO REF 012	\$ 679.623.833,00	98,2895976	0,0000000	98,2895976
3	PROPONENTE 4: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	\$ 678.300.000,00	98,0981402	0,0000000	98,0981402
4	PROPONENTE 1: CONSORCIO DISEÑAR	\$ 698.979.758,00	97,8221603	0,0000000	97,8221603
5	PROPONENTE 6: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	\$ 671.796.531,00	97,1575856	0,0000000	97,1575856

Observación: Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al **PROPONENTE 2- CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021** con un puntaje de **99,9211574** y un valor ofertado de **\$ 690.905.260,00**

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

CONVOCATORIA: PAF-SENA-C-012-2021

FORMATO No.4

PROponente 1: CONSORCIO DISEÑAR

PROYECTO 1. CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 1 ANTES DE IVA	253.232.709,00	253.232.709,00
VALOR IVA	19%	48.114.215,00
VALOR TOTAL PROYECTO 1	301.346.924,00	301.346.924,00

PROYECTO 2. CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 2 ANTES DE IVA	177.679.098,00	177.679.098,00
VALOR IVA	19%	33.759.029,00
VALOR TOTAL PROYECTO 2	211.438.127,00	211.438.127,00

PROYECTO 3. CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 3 ANTES DE IVA	156.466.140,00	156.466.140,00
VALOR IVA	19%	29.728.567,00
VALOR TOTAL PROYECTO 3	186.194.707,00	186.194.707,00

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (PROYECTO 1 + PROYECTO 2 + PROYECTO 3)	698.979.758,00	698.979.758,00
--	-----------------------	-----------------------

Observación: como resultado de la verificación de la propuesta económica no se realizaron ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 277.256.421,00	\$ 388.062.690,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 194.535.191,00	\$ 216.150.201,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 171.309.789,00	\$ 199.344.210,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 643.101.391,00	\$ 714.557.101,00	CUMPLE	CUMPLE

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

CONVOCATORIA: PAF-SENA-C-012-2021

FORMATO No.4

PROponente 2: CONSORCIO W SENA DISEÑOS 2021

PROYECTO 1. CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 1 ANTES DE IVA	250.307.407,00	250.307.407,00
VALOR IVA	19%	47.558.407,00
VALOR TOTAL PROYECTO 1	297.865.814,00	297.865.814,00

PROYECTO 2. CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 2 ANTES DE IVA	175.626.579,00	175.626.579,00
VALOR IVA	19%	33.369.050,00
VALOR TOTAL PROYECTO 2	208.995.629,00	208.995.629,00

PROYECTO 3. CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 3 ANTES DE IVA	154.658.670,00	154.658.670,00
VALOR IVA	19%	29.385.147,00
VALOR TOTAL PROYECTO 3	184.043.817,00	184.043.817,00

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (PROYECTO 1 + PROYECTO 2 + PROYECTO 3)	690.905.260,00	690.905.260,00
---	----------------	----------------

Observación: como resultado de la verificación de la propuesta económica no se realizaron ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 277.256.421,00	\$ 388.062.690,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 194.535.191,00	\$ 216.150.291,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 171.399.789,00	\$ 199.344.210,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 643.101.391,00	\$ 714.557.191,00	CUMPLE	CUMPLE

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

CONVOCATORIA: PAF-SENA-C-012-2021

FORMATO No.4

PROPONENTE 3: CONSORCIO REF 012

PROYECTO 1. CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 1 ANTES DE IVA	246.220.270,00	246.220.270,00
VALOR IVA	19%	46.781.851,00
VALOR TOTAL PROYECTO 1	293.002.121,00	293.002.121,00

PROYECTO 2. CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 2 ANTES DE IVA	172.758.865,00	172.758.865,00
VALOR IVA	19%	32.824.184,00
VALOR TOTAL PROYECTO 2	205.583.049,00	205.583.049,00

PROYECTO 3. CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 3 ANTES DE IVA	152.133.330,00	152.133.330,00
VALOR IVA	19%	28.905.333,00
VALOR TOTAL PROYECTO 3	181.038.663,00	181.038.663,00

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (PROYECTO 1 + PROYECTO 2 + PROYECTO 3)	679.623.833,00	679.623.833,00
--	-----------------------	-----------------------

Observación: como resultado de la verificación de la propuesta económica no se realizaron ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 277.256.421,00	\$ 388.062.690,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 194.535.191,00	\$ 216.150.201,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 171.309.789,00	\$ 199.344.210,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 643.101.391,00	\$ 714.557.101,00	CUMPLE	CUMPLE

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

CONVOCATORIA: PAF-SENA-C-012-2021

FORMATO No.4

PROPONENTE 4: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

PROYECTO 1. CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 1 ANTES DE IVA	235.000.000,00	235.000.000,00
VALOR IVA	19%	44.650.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO 1	279.650.000,00	279.650.000,00

PROYECTO 2. CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 2 ANTES DE IVA	176.000.000,00	176.000.000,00
VALOR IVA	19%	33.440.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO 2	209.440.000,00	209.440.000,00

PROYECTO 3. CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 3 ANTES DE IVA	159.000.000,00	159.000.000,00
VALOR IVA	19%	30.210.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO 3	189.210.000,00	189.210.000,00

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (PROYECTO 1 + PROYECTO 2 + PROYECTO 3)	678.300.000,00	678.300.000,00
--	-----------------------	-----------------------

Observación: como resultado de la verificación de la propuesta económica no se realizaron ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 277.256.421,00	\$ 388.062.690,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 194.535.191,00	\$ 216.150.291,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 171.399.789,00	\$ 199.344.210,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 643.191.391,00	\$ 714.557.191,00	CUMPLE	CUMPLE

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 1: CONFORMADO POR EL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC, CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN Y CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

CONVOCATORIA: PAF-SENA-C-012-2021

FORMATO No.4

PROPONENTE E: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

PROYECTO 1. CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA - COMPLEJO PALOQUEMAO - TORRE ORIENTAL UBICADO EN BOGOTÁ DC

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 1 ANTES DE IVA	243.338.500,00	243.338.500,00
VALOR IVA	19%	46.234.315,00
VALOR TOTAL PROYECTO 1	289.572.815,00	289.572.815,00

PROYECTO 2. CENTRO AGROPECUARIO BLOQUE 4 UBICADO EN POPAYÁN

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 2 ANTES DE IVA	170.740.000,00	170.740.000,00
VALOR IVA	19%	32.440.600,00
VALOR TOTAL PROYECTO 2	203.180.600,00	203.180.600,00

PROYECTO 3. CENTRO DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS BLOQUE 8 UBICADO EN VILLAVICENCIO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
VALOR PROYECTO 3 ANTES DE IVA	150.456.400,00	150.456.400,00
VALOR IVA	19%	28.586.716,00
VALOR TOTAL PROYECTO 3	179.043.116,00	179.043.116,00

VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (PROYECTO 1 + PROYECTO 2 + PROYECTO 3)	671.796.531,00	671.796.531,00
--	-----------------------	-----------------------

Observación: como resultado de la verificación de la propuesta económica no se realizaron ajustes por redondeo ni correcciones aritméticas

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 277.256.421,00	\$ 388.062.690,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 194.535.191,00	\$ 216.150.291,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 171.399.789,00	\$ 199.344.210,00	CUMPLE	CUMPLE

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 643.101.391,00	\$ 714.557.191,00	CUMPLE	CUMPLE